



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
GENERAL

LOS/PCN/85  
28 abril 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

Quinto período de sesiones  
Kingston, Jamaica

30 de marzo a 16 de abril de 1987

CARTA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1987 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA  
COMISION PREPARATORIA POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE LOS 77

Tengo el privilegio de presentarle, en nombre del Grupo de los 77, las opiniones siguientes de nuestro Grupo con respecto a la cuestión del establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

El Grupo de los 77 ha tomado nota con interés del segundo informe sobre medidas de orden práctico para el establecimiento de la sede del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo, presentado por la delegación de la República Federal de Alemania (documento LOS/PCN/SCN.4/L.8, de 13 de marzo de 1987). Ha tomado nota en particular de las medidas adoptadas por el Ministerio Federal de Justicia hasta ahora y de la oferta de la República Federal de Alemania con respecto a la financiación de los gastos de capital del edificio principal del Tribunal Internacional. También se tomó nota de la cooperación de la República Federal de Alemania con las divisiones competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas en la elaboración de un plan detallado de las necesidades del Tribunal y en la planificación de un local adecuado para el Tribunal.

Si bien expresa su reconocimiento por las medidas que ha adoptado el Gobierno de la República Federal de Alemania para la instalación del Tribunal en Hamburgo, con arreglo a la responsabilidad que le incumbe en carácter de país que ha sido designado país huésped del Tribunal, el Grupo de los 77 no puede sino expresar su preocupación por cuanto no se ha dado cumplimiento todavía al requisito básico acordado en el momento en que se adoptó la decisión relativa a la sede del Tribunal.

El Grupo de los 77 desea recordar que el acuerdo anteriormente mencionado halló expresión en el párrafo 38 del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se refiere, a este respecto, a la

nota preliminar del proyecto de convención sobre el derecho del mar (documento A/CONF.62/L.78). En ese documento se señalaba que las decisiones relativas a la sede de la Autoridad y del Tribunal se adoptaban a reserva del cumplimiento del requisito de que los Estados designados hubieran ratificado la Convención en el momento de la entrada en vigor de ésta y siguieran siendo Partes en ella.

A este respecto, el Grupo de los 77 toma nota de que la República Federal de Alemania no ha firmado la Convención y de que a esta fecha, cinco años después de su aprobación, no se ha adherido a ella. Además, el Grupo de los 77 ha tomado conocimiento de que la República Federal de Alemania no ha hecho indicación alguna acerca de la oportunidad en que se propone adherirse a la Convención ni siquiera si se propone hacerlo y, con ello, cumplir el requisito para el establecimiento del Tribunal en Hamburgo.

Si bien se reconoce que la República Federal de Alemania puede adherirse a nuestra Convención en cualquier momento antes de su entrada en vigor, el Grupo de los 77 desea señalar que la situación actual, en particular si se prolonga, plantea preocupaciones cada vez mayores acerca de las perspectivas de la existencia y el funcionamiento oportuno del Tribunal en el caso de que la República Federal de Alemania no se haya adherido a la Convención en el momento de su entrada en vigor. Esas preocupaciones se plantean nuevamente en el párrafo 12 del segundo informe de la República Federal de Alemania, que señala que, independientemente de la cuestión de pasar a ser parte en la Convención, la República Federal de Alemania se considera obligada, sobre la base de la decisión adoptada el 24 de agosto de 1981 por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a dar seguridades de que el Tribunal pueda iniciar sus labores en Hamburgo en la fecha más temprana posible.

Con arreglo a la decisión de que el Tribunal Internacional ha de estar instalado en un Estado que haya pasado a ser Parte en la Convención en el momento de su entrada en vigor, el Grupo de los 77 desea señalar que los preparativos que actualmente realiza la República Federal de Alemania para la instalación del Tribunal en Hamburgo se hacen teniendo presentes las consecuencias de que la República Federal de Alemania no dé cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados.

El Grupo de los 77 expresa su sincera esperanza de que la República Federal de Alemania pase a ser Parte en la Convención en un futuro próximo, en todo caso antes de su entrada en vigor, con lo cual se resolverá la cuestión para nuestra Comisión, y agradecería una pronta indicación de parte de la República Federal de Alemania a este respecto.

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir esta carta como documento oficial de la Comisión Preparatoria.

(Firmado) Mauro MENDES DE ACEREDO  
Presidente del Grupo de los 77  
de la Comisión Preparatoria

-----